



Gaceta Universitaria

Edición N° 55
JULIO 2021

CONTENIDO	PÁGINA
I.- CONSEJO UNIVERSITARIO...3	
A.- DIRECTRICES Y POLITICAS UNIVERSITARIAS..... 3	3
A.1 ACUERDO 2-16-2021: Estrategia de alineamiento de la Sede Regional San Carlos a la realidad laboral regional.	3
B.- REGLAMENTOS..... 5	5
B.1 ACUERDO 5-17-2021: Propuesta del Manual de Organización de Funciones de la DGDH.....5	5
C.- CONVENIOS 6	6
C.1 ACUERDO 3-16-2021: Solicitud de aprobación de la Carta de Entendimiento entre la Universidad Técnica Nacional y el Banco Popular y Desarrollo Comunal.	6
C.2 ACUERDO 4-16-2021: Solicitud de aprobación del Convenio Marco entre la Universidad Técnica Nacional y la Municipalidad de Alajuela.....	7
D.- PRESUPUESTOS Y MODIFICACIONES 8	8
E.- NOMBRAMIENTOS 8	8
F.- APROBACIONES Y AUTORIZACIONES 8	8
F.1 ACUERDO 2-17-2021: Solicitud para que sea conocida y aprobada la donación de equipo por parte de la Agencia Nacional de la Sociedad de la Información de la República Corea del Sur (NIA).....	8
F.2 ACUERDO 3-17-2021: Solicitud de modificación de fechas al calendario institucional del 2021.....	9
F.3 ACUERDO 7-17-2021: Informe de cumplimiento de objetivos y metas físicas y presupuestarias I semestre, PAO 2021.....	11
II.- RECTORÍA 11	11
A.- DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS 11	11
A.1 RESOLUCIÓN R-069-2021: Se traslada la Editorial Universitaria a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia.....	11
B.- NOMBRAMIENTOS 13	13
B.1 RESOLUCIÓN R-068-2021: Se resuelve designación de Interventores con rango de Directores de Carrera de la Sede del Pacífico.	13
B.2 RESOLUCIÓN R-070-2021: Se ejecuta designación de Interventores con rango de Directores de la Sede de Atenas.	14
B.3 RESOLUCIÓN R-072-2021: Se ejecuta designación de Interventor con rango de Director de Carrera Ingeniería en Sistemas de Producción Animal de la Sede de Atenas.	14
III.- DIRECCION DE PROVEDURÍA 16	16
A.- CONCURSOS Y LICITACIONES 16	16

I.- CONSEJO UNIVERSITARIO

A.- DIRECTRICES Y POLITICAS UNIVERSITARIAS

A.1 ACUERDO 2-16-2021: Estrategia de alineamiento de la Sede Regional San Carlos a la realidad laboral regional.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 16-2021 celebrada el 15 de julio de 2021, Artículo 2).

SE ACUERDA:

ACUERDO 2-16-2021: “Se conoce la estrategia de alineamiento de la Sede de San de Carlos a la realidad regional, presentada por la Decanatura de la Sede Regional de San Carlos, con adjuntos Estrategia de alineamiento de la Sede San Carlos y Presentación Estrategia de alineamiento de la Sede San Carlos, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, en la presente Sesión Ordinaria 16-2021, la Decanatura de la Sede Regional de San Carlos presenta la estrategia de alineamiento de la Sede de San Carlos con la realidad regional, como respuesta a la necesidad de la Universidad Técnica Nacional de acercarse a la realidad nacional como forma de contribución para la búsqueda de mejores oportunidades para los habitantes de la zona, lo anterior, en razón que las actividades académicas que la Sede de San Carlos genera en esta región, la mayoría de las veces, no responde a una estrategia regional sino más bien a una forma de gestión tradicional universitaria, ligada más al desarrollo de la actividad académica, que, a una propuesta de generación de ideas de cambio en el territorio, y los esfuerzos alineados, muchas veces han sido gestiones aisladas.

II. Que, la Sede de San Carlos, desde su creación, tiene una oferta académica relacionada especialmente con el campo de los servicios, así actualmente cuenta con 9 carreras, distribuidas en tres áreas específicas, las artes y humanidades, las ciencias administrativas y las tecnologías. En el caso de las ciencias administrativas se cuenta con las carreras de Administración del Comercio Exterior, Administración y Gestión de Recursos Humanos, Administración Aduanera, Contabilidad y Finanzas y Asistencia Administrativa. En el área de las tecnologías, se cuenta con las carreras Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería en Salud Ocupacional y Ambiente e Ingeniería del Software. La carrera de inglés como Lengua Extranjera, pertenece al área de artes y humanidades.

III. Que, la Sede de San Carlos debe buscar las formas necesarias para la atención de la problemática regional en términos de desarrollo, especialmente en el campo educativo e investigativo, por medio de espacios de análisis, vinculación y ejecución de proyectos en conjunto, por lo que, el proyecto tiene como fin el promover la incidencia de la Sede Regional de San Carlos en la generación de conocimiento en temáticas específicas de influencia regional y que obedecen a necesidades de espacial atención y que a la vez repercuten en diferente escala a nivel país, inclusive a nivel centroamericano. Aunado a lo anterior, se incluye diseño y apertura de nuevas carreras, cuya necesidad y vinculación con los ejes temáticos regionales permitan la generación de los espacios necesarios de atención y relación con actores estratégicos para lograr avances en la búsqueda de soluciones. Lo anterior también debe ir de la mano con el involucramiento de las diferentes carreras que se imparten en la sede, de manera que los esfuerzos sumen y generen incidencia.

IV. Que, las áreas de incidencia que se escogen como base para el trabajo académico son las siguientes: Reservas de la Biosfera, Educación Financiera, Innovación Agroindustrial y Atracción de Inversión Regional. Las mismas se escogen de acuerdo a tres puntos importantes, primero el acercamiento natural de la sede desde las áreas sustantivas de la academia, lo segundo, la temática escogida por la Agencia para el Desarrollo de la Zona Norte como base para el mejoramiento de la generación de riqueza y empleo digno en el territorio y por último la oportunidad de acceder a socios estratégicos interesados en el tema que puedan convertirse en apoyo para la ejecución de proyectos específicos de impacto.

V. Que, con respecto a la organización, se necesita generar una estructura académica que permita el desarrollo de las propuestas en cada área y la coordinación entre las áreas sustantivas, y el entorno. Para esto es necesario un coordinador académico cuya función sea el enlace entre la Sede y la Agencia para el Desarrollo de la Zona Norte, a fin que la Universidad tenga acceso al más alto nivel de la ADEZN, desde donde se puede tener la capacidad de interactuar con los socios estratégicos regionales, nacionales e internacionales. Asimismo, el tema de las carreras que se necesita abrir obedecen al reforzamiento académico para lograr alinear la academia a las necesidades regionales, y así ubicar las propuestas de investigación y extensión hacia las áreas de incidencia, vale la pena destacar que, en el caso de las áreas de Reservas de la Biosfera y Educación Financiera, la oferta académica de la Sede permite apoyar los esfuerzos académicos.

VI. Que, los beneficios que recibirá la universidad con el proyecto son los siguientes:

A. A nivel regional la incidencia directa de la Universidad en temas específicos, que permi-

tan coadyuvar a la UTN al desarrollo regional. Por otro lado, la oportunidad de acceder a fondos gubernamentales e internacionales para la resolución de condiciones que frenen el desarrollo económico local.

B. A nivel estudiantil y académico, permite la vinculación directa con el sector productivo, y la comunidad en general, de tal forma, que el proceso de enseñanza aprendizaje esté lo más alineado posible a la realidad regional.

C. A nivel nacional, las investigaciones y los resultados de las mismas pueden ser luego utilizadas en la atención de problemáticas con características similares.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la estrategia de alineamiento de la Sede San Carlos con la realidad regional, presentada por la Decanatura de la Sede Regional de San Carlos en Sesión, con adjuntos Estrategia de alineamiento de la Sede San Carlos y Presentación Estrategia de alineamiento de la Sede San Carlos, en los términos que en dichos documentos se exponen.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría para que, en coordinación con la Decanatura de la Sede Regional de San Carlos, Vicerrectorías y la Dirección General de Administración Universitaria, proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias que garanticen la debida implementación de la estrategia de alineamiento de la Sede Regional de San Carlos con la realidad regional, esto a fin de componer adecuadamente dicha estrategia en todas la instancias administrativas, académicas y estudiantiles requeridas.

En consecuencia, deberá la Rectoría rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en

un plazo de SEIS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que, en conjunto con cada una de las Decanaturas de la Sede Central, Sedes Regionales y Dirección Ejecutiva del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, elaboren un proyecto de estrategia de alineamiento con el contexto regional en donde se encuentre localizada cada Sede y el CFPTE, esto tomando en consideración la estrategia aquí aprobada como modelo de referencia.

En consecuencia, deberá la Rectoría rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de SEIS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría, Decanaturas, Dirección Ejecutiva del CFPTE, Vicerrectorías y Dirección General de Administración Universitaria para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

B.- REGLAMENTOS

B.1 ACUERDO 5-17-2021: Propuesta del Manual de Organización de Funciones de la DGDH.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 17-2021 celebrada el 28 de julio de 2021, Artículo 18). Rige a partir de su publicación en el Diario Nacional La Gaceta.

SE ACUERDA:

ACUERDO 5-17-2021: Se conoce la propuesta del Manual de Organización de Funciones de la DGDH, trasladada por la Dirección General de la Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-1156-2021 de fecha 22 de julio del año 2021 y adjuntos DGAU-369-2021, DGDH-774-2021 y Manual de Organización, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DGAU-369-2021, la Dirección General de Administración Universitaria con el fin de contar con la correspondiente aprobación por parte del Consejo Universitario, en cumplimiento con la Disposición 4.7 del Informe de la Contraloría General de la República, hace formal traslado del oficio indicado en el asunto, mediante el cual la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano remite una propuesta de Manual de Organización y Funciones de dicha Dirección.

II. Que, mediante oficio DGDH-1156-2021, se indica que ya fue revisada por las autoridades correspondientes, lo anterior, con la finalidad de que la misma sea incluida en la sesión de trabajo del Consejo Universitario para su aprobación dado que tiene plazo de cumplimiento.

III. Que, la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, mediante oficio DGDH-774-2021 indica la importancia de la aprobación del Área de Control y Seguimiento de la DGDH, así como su debida incorporación al Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional; ya que si bien es cierto, la misma funciona desde el año 2017, tal y como consta en el Oficio R-016-2017 de fecha del 10 de enero de 2017, con el Oficio R-415-2019 de fecha del 19 de mayo de 2017, el anterior Rector de la UTN aclara que, la creación formal de un área específica den-

tro de una Dirección Universitaria, es competencia únicamente del Consejo Universitario, por medio de la correspondiente reforma del Reglamento Orgánico. En consecuencia, de lo anterior, la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, gestionó por medio del oficio DGDH-580-2017, la inclusión de dicha Área y la posterior modificación al Artículo 58 del Reglamento Orgánico, sin embargo, hasta esta fecha no se tiene por resuelta dicha solicitud, por lo que retomar este tema y presentarlo ante las nuevas autoridades, se hace necesario debido a la importancia que Control y Seguimiento tiene para esta Dirección.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta del Manual de Organización de Funciones de la DGDH, trasladada por la Dirección General de la Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-1156-2021 de fecha 22 de julio del año 2021 y adjuntos DGAU-369-2021, DGDH-774-2021 y Manual de Organización, en los términos contenidos en este último documento.

El texto aprobado de las "Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano de la Universidad Técnica Nacional" reza de la siguiente [forma: https://www.utn.ac.cr/sites/default/files/attachments/Manual%20de%20Organizacio%CC%81n%20y%20Funciones%20DGDH%2030-8-2021%20%281%29.pdf](https://www.utn.ac.cr/sites/default/files/attachments/Manual%20de%20Organizacio%CC%81n%20y%20Funciones%20DGDH%2030-8-2021%20%281%29.pdf)

C.- CONVENIOS

C.1 ACUERDO 3-16-2021: Solicitud de aprobación de la Carta de Entendimiento entre la Universidad Técnica Nacional y el Banco Popular y Desarrollo Comunal.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 16-2021 celebrada el 15

de julio de 2021, Artículo 3). Rige una vez que sea firmado por ambas partes.

SE ACUERDA:

ACUERDO 3-16-2021: "Se conoce la solicitud de aprobación de la Carta de Entendimiento entre la Universidad Técnica Nacional y el Banco Popular y Desarrollo Comunal, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social mediante oficio VEAS-355-2021 de fecha 24 de junio del 2021 y adjunto DGAJ-232-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-355-2021 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar la Carta de Entendimiento entre la Universidad Técnica Nacional y el Banco Popular y Desarrollo Comunal, esto con el objetivo de que pueda ser valorado y aprobado por este órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente.

II. Que, el propósito fundamental de la Carta de Entendimiento referida, resulta en establecer las bases de una cooperación entre el Banco y la UTN, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como: intercambio de información, desarrollo económico local, encadenamientos productivos, actividades de promoción y divulgación, prestación de servicios financieros y servicios de desarrollo empresarial en procura de un mejor y adecuado desarrollo de las MIPYMES, para potenciar de esa manera su fortalecimiento y competitividad; todo lo anterior, respetando en forma estricta la normativa legal y reglamentaria que rige el accionar del Banco y la UTN, así como la política de crédito y demás disposiciones vigentes y aplicables a lo interno de ambas instituciones.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-232-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que, revisada la Carta de Entendimiento referida, se tiene que no se encuentra impedimento legal para la suscripción del mismo.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Carta de Entendimiento entre la Universidad Técnica Nacional y el Banco Popular y Desarrollo Comunal, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social mediante oficio VEAS-355-2021 de fecha 24 de junio del 2021 y adjunto DGAJ-232-2021, en los términos que en dichos documentos se exponen.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma y ratificación de la anterior Carta de Entendimiento.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social a fin de que, de previo a trasladar solicitudes de aprobación de Cartas de Entendimiento ante esta Autoridad, efectúe a cabo una revisión integral de los Convenios que dan origen a estas últimas, a fin de verificar en su contenido la posibilidad de que dichas Cartas sean aprobadas por el Rector o en su defecto por el Consejo Universitario.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría y Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debi-

damente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

QUINTO: El texto de la Carta de Entendimiento es el siguiente: <https://www.utn.ac.cr/sites/default/files/Carta%20de%20Entendimiento%20entre%20la%20UTN%20y%20el%20Banco%20Popular.pdf>

C.2 ACUERDO 4-16-2021: Solicitud de aprobación del Convenio Marco entre la Universidad Técnica Nacional y la Municipalidad de Alajuela.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 16-2021 celebrada el 15 de julio de 2021, Artículo 4). Rige una vez que sea firmado por ambas partes.

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-16-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio Marco entre la Universidad Técnica Nacional y la Municipalidad de Alajuela, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social mediante oficio VEAS-382-2021 de fecha 06 de julio del 2021 y adjunto DGAJ-219-2021 y Oficio MA-SCM-1134-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-382-2021 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Convenio Marco establecido entre la Universidad Técnica Nacional y la Municipalidad de Alajuela, esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente.

II. Que, el propósito fundamental del Convenio referido, resulta en promover en forma conjunta el desarrollo cantonal mediante la realización de programas de formación técnica y profesional, investigaciones, capacitaciones, pasantías de estudiantes y personal académico, charlas, intercambio tecnológico e información técnica en temas relevantes al quehacer productivo nacional.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-219-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que, revisada la Carta de Entendimiento referida, se tiene que no se encuentra impedimento legal para la suscripción del mismo.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Técnica Nacional y la Municipalidad de Alajuela, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social mediante oficio VEAS-382-2021 de fecha 06 de julio del 2021 y adjunto DGAJ-219-2021 y Oficio MA-SCM-1134-2021, en los términos que en dichos documentos se exponen.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma y ratificación del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debi-

damente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

CUARTO: El texto del Convenio es el siguiente: <https://www.utn.ac.cr/sites/default/files/Convenio%20Marco%20entre%20Municipalidad%20de%20Alajuela%20y%20%20la%20UTN.pdf>

D.- PRESUPUESTOS Y MODIFICACIONES

NO HAY.

E.- NOMBRAMIENTOS

NO HAY.

F.- APROBACIONES Y AUTORIZACIONES

F.1 ACUERDO 2-17-2021: Solicitud para que sea conocida y aprobada la donación de equipo por parte de la Agencia Nacional de la Sociedad de la Información de la República Corea del Sur (NIA).

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 17-2021 celebrada el 28 de julio de 2021, Artículo 15).

SE ACUERDA:

ACUERDO 2-17-2021: "Se conoce la solicitud de aprobación de la donación de equipo por parte de la Agencia Nacional de la Sociedad de la Información de la República Corea del Sur, trasladada por la Rectoría, mediante oficio R-836-2021 de fecha 21 de junio del año 2021 y adjunto CAICR-07-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio R-836-2021, la Rectoría solicita se apruebe la donación de equipo para la UTN por parte de la Agencia Nacional de la Sociedad de la Información de la República Corea del Sur (NIA), según solicitud elevada por la Centro de Acceso a la Información – Costa Rica Sede Central en oficio CAICR-07-2021, en los términos contenidos en este último documento, esto en relación al proceso de mantenimiento del Proyecto que dio inicio en el mes de marzo.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la donación de equipo por parte de la Agencia Nacional de la Sociedad de la Información de la República Corea del Sur, trasladada, según solicitud elevada por la Rectoría mediante oficio R-836-2021 de fecha 21 de junio del año 2021, en los términos contenidos en el oficio CAICR-07-2021.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Control de Bienes e Inventarios para que procedan en tomar las medidas administrativas requeridas a fin de realizar el registro de dichos bienes donados según lo expuesto en los oficios R-836-2021 y adjunto CAICR-07-2021, esto como corresponda en la Universidad Técnica Nacional.

En consecuencia, deberá la Dirección General de Administración Universitaria, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Instruir a la Rectoría, en la persona del Rector, para que extienda un comunicado de agradecimiento a la Agencia Nacional de la

Sociedad de la Información de la República Corea del Sur por la donación de bienes a esta Institución.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Control de Bienes e Inventarios para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

F.2 ACUERDO 3-17-2021: Solicitud de modificación de fechas al calendario institucional del 2021.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 17-2021 celebrada el 28 de julio de 2021, Artículo 16).

SE ACUERDA:

ACUERDO 3-17-2021: "Se conoce la solicitud de modificación de fechas al calendario institucional del 2021, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-633-2021 de fecha 06 de julio del año 2021 y adjunto DGF-240-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VDOC-633-2021, la Vicerrectoría de Docencia, presenta la modificación de fechas en el calendario institucional de la matrícula ordinaria del tercer cuatrimestre 2021, ampliándola del 31 de agosto al 3 de septiembre, según análisis de lo solicitado por la Dirección de Gestión Financiera mediante oficio DGF-240-2021.

Aunado a lo anterior, se solicita agregar una actividad al calendario institucional para que a partir del 17 de setiembre 2021, la población de nuevo ingreso que cursa el último año de Educación Diversificada, pueda revisar en su comprobante de admisión el promedio de notas aportado por el MEP.

II. Que, mediante oficio DGF-240-2021 la Dirección de Gestión Financiera, justifica que la finalidad del cambio en el calendario institucional obedece a lo siguiente:

A. Minimizar el margen de riesgo de inconsistencias o errores del sistema AVATAR.SYS, por la cantidad de usuarios que ingresan al sistema en un mismo momento.

B. Iniciar el periodo de matrícula con los estudiantes de la Sede Pacífico debido a que históricamente es desde donde se realiza mayor cantidad de pagos por medio del sistema de conectividad (SOCKET) y que presenta también similitud con otras sedes.

C. Evitar situaciones como las sucedidas en la matrícula del primer cuatrimestre del presente año y que afectó de forma directa la imagen de la Universidad.

D. Permitir a la Dirección de Tecnologías de la Información mayor tiempo para atender las inconsistencias y subsanarlas en el menor tiempo posible para no afectar a los estudiantes.

E. Tener mayor disponibilidad de aplicar la matrícula en el Área de Tesorería y de esta manera que no se anulen las matrículas por la regla de las 48 horas.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de modificación de fechas al calendario institucional del 2021, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-633-2021 de fecha 06 de julio del año 2021 y adjunto DGF-240-2021, en los términos contenidos en el documento indicado, únicamente en lo que a continuación se detalla:

A. Modificar la fecha de la matrícula ordinaria para estudiantes regulares, ingreso a Bachillerato, Licenciatura (sedes y carreras autorizadas) y al Bachillerato en la Enseñanza de la Especialidad Técnica del Centro de Formación para el III cuatrimestre, la cual se traslada del 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre del 2021, al 31 de agosto al 3 de septiembre del 2021.

B. Agregar una actividad que permita a la población de nuevo ingreso que cursa el último año de Educación Diversificada, pueda revisar en su comprobante de admisión el promedio de notas aportado por el MEP, esto para la fecha 17 de septiembre del 2021.

El resto del Calendario se mantiene incólume.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia lleven a cabo los trámites administrativos requeridos a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de ésta Institución la modificación del calendario institucional para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán la Rectoría y Vicerrectoría de Docencia rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y Vicerrectoría de Docencia para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

F.3 ACUERDO 7-17-2021: Informe de cumplimiento de objetivos y metas físicas y presupuestarias I semestre, PAO 2021.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 17-2021 celebrada el 28 de julio de 2021, Artículo 20).

SE ACUERDA:

ACUERDO 7-17-2021: "Se conoce el Informe de cumplimiento de objetivos y metas físicas y presupuestarias I semestre PAO 2021, trasladado por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-188-2021 de fecha 21 de julio del año 2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DPU-188-2021, la Dirección de Planificación Universitaria, remite para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario el Informe de Cumplimiento de Objetivos y Metas Físicas y Presupuestarias I Semestre PAO 2021.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido y aprobar el Informe de cumplimiento de objetivos y metas físicas y presupuestarias I semestre PAO 2021, trasladado por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-188-2021 de

fecha 21 de julio del año 2021, en los términos contenidos en los documentos conexos a este, tal como fue presentado por la Dirección de Planificación Universitaria y Dirección de Gestión Financiera.

SEGUNDO: Se autoriza a la Rectoría, Dirección de Planificación Universitaria y Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de darle seguimiento a los proyectos y ejecución presupuestaria a fin de mejorar los índices expuestos mediante el Informe de cumplimiento de objetivos y metas físicas y presupuestarias I semestre PAO 2021, asegurando así el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

II.- RECTORÍA

A.- DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS

A.1 RESOLUCIÓN R-069-2021: Se traslada la Editorial Universitaria a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia.

RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, ALAJUELA, A LAS DIECIOCHO HORAS DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

De conformidad con los artículos 22 y 23 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, esta Rectoría hace de su conocimiento, la siguiente resolución para materializar el acuerdo 050-2020 tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 03-2020, celebrada el 31 de enero de 2020, mediante el cual se acuerda trasladar la Editorial Universitaria a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia. Resolución que se fundamenta en los siguientes aspectos:

RESULTANDO:

UNICO: Que el Consejo Universitario en su sesión ordinaria No. 03-2020, celebrada el jueves 31 de enero de 2020, tomó el acuerdo N° 3-3-2020, que, en lo que interesa establece:

“ACUERDO 3-3-2020: A) Reformar el Reglamento Orgánico para modificar la dependencia jerárquica y estructural de la Editorial, trasladándola del Centro de Formación Pedagógica a la Vicerrectoría de Investigación (sic), de la siguiente manera:

a) Eliminar el inciso 5) del artículo 30 (sic)¹ del Reglamento Orgánico, sobre las funciones del Centro de Formación Pedagógica, y que dice: "Dirigir y coordinar, el funcionamiento de la Editorial Universitaria"

b) Agregar el mismo texto referido, como inciso 8) al artículo 47 del Reglamento, referente a las funciones de la Vicerrectoría y Transferencia..."

CONSIDERANDO:

UNICO: Que para el funcionamiento óptimo de la Editorial es menester: a) contar con un responsable de la editorial, b) contar con un responsable por el diseño y diagramación de los materiales, artículos, revistas y demás documentos que deben publicarse y c) contar con un profesional responsable de la gestión de los sistemas y plataformas, tales como, pero no limitado a, el Open Journal System (OJS), requeridos para la publicación en línea de los artículos y demás publicaciones.

POR LO TANTO

Esta Rectoría resuelve:

Materializar el acuerdo 050-2020 tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 03-2020, celebrada el 31 de enero de 2020, y trasladar todos los recursos de la Editorial Universitaria (excepto el taller de impresión) a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia, en el siguiente orden:

A. Trasladar a partir del 15 de junio del 2021 todos los recursos de la Editorial Universitaria, excepto el taller de impresión, del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CFPTE), a la Vicerrectoría Investigación y Transferencia (VIT). Estos recursos incluyen los recursos humanos, materiales, presupuestarios y financieros requeridos para el funcionamiento normal de la Editorial.

B. Trasladar a partir del 15 de junio del 2021 la plaza CF-AC-139, del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CFPTE) a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia (VIT), con dependencia jerárquica y presupuestaria de la Editorial Universitaria, dentro de la VIT.

C. Articular los procesos de difusión de la cultura, investigación y extensión y acción social, por medio de la consolidación de la Editorial de la Universidad Técnica Nacional como mecanismo de intercambio de conocimientos con diversos actores sociales, integrándose a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia de la Universidad Técnica Nacional, cuyo quehacer sustantivo responde a la generación de puentes para vinculación entre los sectores académicos y científicos con el tejido social y productivo. Dicha ac-

¹ Con nota lateral en el acta respectiva se corrige el número del artículo por el N° 38, como es lo correcto.

ción tiene la intencionalidad de promover la democratización de los acervos científico-académicos, garantizando el acceso de todos los sectores sociales al conocimiento producido en la institución, como herramienta para el desarrollo de las sociedades.

D. Se instruye a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia (VIT) para que proceda a tomar todas las medidas administrativas necesarias y el traslado de todos los recursos de la Editorial Universitaria (excepto el taller de impresión y el personal de dicho taller), a fin de ejecutar debidamente la presente resolución y realice así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo resuelto por esta Rectoría.

E. Se instruye a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia (VIT) para que ubique la oficina de la Editorial Universitaria y su personal, en el Edificio de la Administración Universitaria, a partir de esta fecha, para el desarrollo de los diferentes proyectos e iniciativas que impulsa.

F. Reiterar que el respaldo y consolidación de la Editorial contribuye al fortalecimiento del ecosistema de investigación e innovación académica universitaria, que se impulsa desde la visión estratégica y el compromiso asumido de la UTN."

EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO
RECTOR

Copias:
Francisco González Calvo
Director Ejecutivo del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa
José Matarrita Sánchez
Vicerrector de Docencia
Guillermo Hurtado Cam
Vicerrector de Investigación y Transferencia

B.- NOMBRAMIENTOS

B.1 RESOLUCIÓN R-068-2021: Se resuelve designación de Interventores con rango de Directores de Carrera de la Sede del Pacífico.

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. Rectoría. A las nueve horas con veinte minutos del seis de julio del dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO

1. Que mediante el oficio DECSP-460-2021, suscrito por el señor Decano de la Sede del Pacífico, Fernando Villalobos Chacón, solicita a esta Rectoría se autorice la prórroga de los nombramientos por intervención como Directores de Carrera de los señores Marco Castro Mendoza, en la Carrera de Administración Aduanera, en los niveles de diplomado, bachillerato y licenciatura; y Kathia Somarribas Quirós, en la Carrera de Ingeniería en Producción Industrial, en los niveles de bachillerato y licenciatura.

2. Que mediante el oficio R-717-2021 esta Rectoría solicita el criterio técnico sobre la solicitud del señor Decano de la Sede de Pacífico a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano.

3. Que la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, mediante el oficio DGDH-1033-2021 traslada el criterio técnico favorable emitido por la Coordinación de Gestión de Desarrollo Humano de la Sede del Pacífico, según consta en el oficio GDHSP-309-2021.

POR TANTO ESTA RECTORÍA RESUELVE:

Autorizar los nombramientos de Directores por intervención solicitados por el señor Decano de la Sede del Pacífico mediante el oficio DECSP-460-2021, según el siguiente detalle:

NOMBRE	DIRECCIÓN DE CARRERA	NIVELES	PERIODO
Marco Castro Mendoza	Administración Aduanera	Diplomado Bachillerato Licenciatura	II semestre 2021
Kathia Somarribas Quirós	Ingeniería en Producción Industrial	Bachillerato Licenciatura	II semestre 2021

**EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO
RECTOR**

B.2 RESOLUCIÓN R-070-2021: Se ejecuta designación de Interventores con rango de Directores de la Sede de Atenas.

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. Rectoría. A las catorce horas con doce minutos del siete de julio del dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO

I. Que mediante el oficio DECSA-256-2021, suscrito por el señor Decano de la Sede de Atenas, Eduardo Barrantes Guevara, solicita a esta Rectoría autorizar los nombramientos por intervención de Directores de Carrera para el II semestre de 2021.

II. Que la Coordinación de Gestión de Desarrollo Humano de la Sede de Atenas mediante el oficio GDHSA-145-2021 brinda el criterio favorable a los nombramientos por intervención solicitados por el señor Decano de la Sede de Atenas.

III. Que esta Rectoría mediante el oficio R-758-2021 solicita a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano se ratifique el criterio externado por la Coordinación de Gestión de Desarrollo Humano de la Sede de Atenas mediante el oficio GDHSA-145-2021.

IV. Que la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, mediante el oficio DGDH-1073-2021,

brinda el criterio técnico respecto al oficio GDHSA-145-2021 de la Coordinación de Gestión de Desarrollo Humano de la Sede de Atenas.

V. Que al existir un proceso iniciado por el docente César Patiño, con respecto al nombramiento de la señora Alejandra Herrera Castillo, como Directora Interventora de la carrera Ingeniería en Sistemas de Producción, este nombramiento se resolverá por resolución separada.

POR TANTO ESTA RECTORÍA RESUELVE:

Autorizar los nombramientos como Directores de Carrera por intervención de los siguientes académicos, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021:

1. Oscar Mario Rojas, Carrera de Contabilidad y Finanzas, en los niveles de Pregrado y Grado.
2. Josué Rivera Castillo, Carrera de Medicina Veterinaria, en los niveles de Pregrado y Grado.

**EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO
RECTOR**

B.3 RESOLUCIÓN R-072-2021: Se ejecuta designación de Interventor con rango de Director de Carrera Ingeniería en Sistemas de Producción Animal de la Sede de Atenas.

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. Rectoría. A las diecisiete horas con treinta minutos del siete de julio del dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO

1. Que mediante el oficio DECSA-256-2021, suscrito por el señor Decano de la Sede de Atenas, Eduardo Barrantes Guevara, solicita a esta Rectoría autorizar los nombramientos por intervención de Directores de Carrera para el II semestre de 2021.

2. Que la Coordinación de Gestión de Desarrollo Humano de la Sede de Atenas mediante el oficio GDHSA-145-2021 brinda el criterio favorable a los nombramientos por intervención solicitados por el señor Decano de la Sede de Atenas.

3. Que esta Rectoría mediante el oficio R-758-2021 solicita a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano se ratifique el criterio externado por la Coordinación de Gestión de Desarrollo Humano de la Sede de Atenas mediante el oficio GDHSA-145-2021.

4. Que la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, mediante el oficio DGDH-1073-2021, brinda el criterio técnico respecto al oficio GDHSA-145-2021 de la Coordinación de Gestión de Desarrollo Humano de la Sede de Atenas.

5. Que esta Rectoría autoriza los nombramientos de dos de los Directores de Carrera por intervención para el II semestre de 2021, mediante la Resolución R-070-2021, manteniéndose pendiente la prórroga para el caso de la Dirección por intervención de la Carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Animal, ante la solicitud de recurso presentada por el académico César Solano Patino a ese nombramiento.

6. Que mediante el oficio DGAJ-300-2021 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su criterio sobre la solicitud del señor Solano Patiño, en el que se concluye textualmente lo siguiente:

"...En conclusión, es criterio de esta Dirección que, en el acto administrativo de nombramiento por intervención de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Animal (nivel pregrado, Sede de Atenas) se respetaron los procedimientos establecidos por la normativa interna, en apego también lo establecido por nuestra Carta Fundamental en cuanto a la idoneidad comprobada.

Por otro lado, en todo caso se reitera que, de conformidad con lo dispuesto por nuestra jurisprudencia administrativa y según lo consignado para los nombramientos por intervención, la elección del candidato forma parte de la esfera amplia, libre y discrecional específica del órgano competente para su escogencia. Por lo que, si bien su juicio en este caso se respaldó también en criterios emitidos por las diferentes dependencias técnicas de la Administración que sirvieron como base para motivar la decisión administrativa y enmarcarla en criterios razonados, esto no cancela la potestad del órgano decisor de poder nombrar a la persona de su escogencia con solo la debida comprobación del cumplimiento de requisitos.

Finalmente, del examen del expediente custodiado por la Coordinación Regional de Desarrollo Humano de la Sede Atenas (pieza Estudio de atestados No. 041-2020) se observa que la persona designada como directora de la citada carrera, sí cumple con los requisitos requeridos para el cargo".

POR TANTO ESTA RECTORÍA RESUELVE:

Autorizar el siguiente nombramiento como Directora de Carrera por intervención:

- Señora Alejandra Herrera Castillo, en la carrera Ingeniería en Sistemas de Producción Animal, para el nivel de pregrado, a

partir del 01 de julio al 31 de diciembre de
2021.

EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO
RECTOR

III.- DIRECCION DE PROVEDURÍA

A.- CONCURSOS Y LICITACIONES

NO HAY.

EDGAR ALEJANDRO SOLÍS MORAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO



Comité Editorial de la Gaceta

Alejandro Solís Moraga
Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario

Erika Fabiola Agüero Ledezma
Asistente Administrativa

Emily Paniagua López
Diseño y Diagramación